

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, POR EL QUE POR ÚNICA OCASIÓN SE AUTORIZA EL USO DE RECURSOS PROVENIENTES DE AHORROS Y ECONOMÍAS PARA LA ATENCIÓN DE ASPECTOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL PREEXISTENTES Y DE AQUELLOS DERIVADOS DE LOS FENÓMENOS NATURALES CAUSADOS EN LAS SEDES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DURANTE EL EJERCICIO 2010.- JGE130/2010.

Antecedentes

1. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 29 de enero de 2010, el Consejo General mediante Acuerdo CG27/2010 aprobó el ajuste al presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2010 y por el que se establecieron las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010.
3. A través del Acuerdo JGE23/2010 del 22 de febrero del 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral, aprobó los Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal 2010.
4. Mediante Acuerdo JGE22/2010 del 22 de febrero del 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó las modificaciones a los Lineamientos para el Arrendamiento, Conservación y Mantenimiento de Inmuebles.
5. El 26 de abril de 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo JGE40/2009 por el que se autorizó que los recursos, derivados de los ingresos excedentes por concepto de sanciones económicas a que se refieren los incisos b), c), d), e), f), g) y h) del artículo 354 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y que son considerados como ampliaciones líquidas al presupuesto del Instituto Federal Electoral.
6. Mediante Acuerdo JGE82/2010 del 22 de julio del 2010, la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral aprobó la modificación de los Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias, los cuales entraron en vigor a partir del 1° de agosto de 2010.
7. El 27 de septiembre de 2010, la Junta General Ejecutiva mediante Acuerdo JGE104/2010 aprobó la reasignación de recursos provenientes de ahorros y economías hacia las prioridades institucionales, que permitan el uso más eficiente del presupuesto del Instituto, correspondientes al segundo trimestre de 2010.

Considerando

- I. Que los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105 numeral 2; 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales disponen que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- III. Que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales en su artículo 106, párrafo 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y con las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de dicho Código.
- IV. Que el artículo 106, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, así como las del mencionado Código.
- V. Que conforme a lo establecido en el artículo 121, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Junta General Ejecutiva del Instituto será presidida por el Presidente del Consejo y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con los directores ejecutivos del Registro Federal de

- Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica, y de Administración.
- VI. Que el artículo 125, párrafo 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.
- VII. Que el artículo 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- VIII. Que el artículo 39, párrafo 2, incisos b) e i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- IX. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 48, párrafo 1, incisos b) y e) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración establecer y aplicar las políticas generales, criterios técnicos y lineamientos a que se sujetarán los programas de administración de personal; recursos materiales y servicios generales; recursos financieros y de organización del Instituto, así como organizar y dirigir la administración de los recursos materiales, financieros, así como la administración del personal del Instituto.
- X. Que el artículo 76, párrafo 1, incisos f) y m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral, establece que corresponde a la Contraloría General verificar que el ejercicio de gasto del Instituto se realice conforme a la normatividad aplicable, los programas aprobados y montos autorizados, así como, en el caso de los egresos, con cargo a las partidas correspondientes y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas conducentes, asimismo, revisar que las operaciones presupuestales que realice el Instituto, se hagan con apego a las disposiciones legales y administrativas aplicables, verificando su oportuno registro; la calidad de los controles administrativos para proteger el patrimonio, así como verificar que las obras, bienes adquiridos o arrendados y servicios contratados, para comprobar que las inversiones y gastos autorizados, se han aplicado, legal y eficientemente, al logro de los objetivos y metas de los programas aprobados y, en su caso, determinar las desviaciones de los mismos y las causas que les dieron origen.
- XI. Que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria establece en su artículo 5, fracción I, inciso c), como una de las atribuciones de los entes autónomos en el marco de la autonomía presupuestaria, autorizar las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XII. Que en el punto Tercero, apartado I, numeral 4 del Acuerdo CG27/2010 del Consejo General, se establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita, lo cual se informará oportunamente al Consejo General.
- XIII. Que en el punto Tercero, apartado II, numeral 4 del Acuerdo CG27/2010, se establece que corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas del Instituto, de conformidad con los lineamientos que emita la Junta General Ejecutiva. Asimismo, dispone que se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva.
- XIV. Que el punto Cuarto, numeral 33 del Acuerdo CG27/2010, se establece que la Dirección Ejecutiva de Administración evaluará al final de febrero y al término de cada mes subsecuente, el ejercicio del gasto de programas y proyectos a cargo de las unidades responsables y, en su caso, le propondrá de manera trimestral a la Junta General Ejecutiva, la reasignación de recursos derivados de ahorros y economías hacia las prioridades institucionales, que permitan el uso más eficiente del presupuesto del Instituto.
- XV. Que la Dirección Ejecutiva de Administración, ha dado seguimiento y ha evaluado el ejercicio del gasto de programas y proyectos a cargo de las unidades responsables, resultado de este proceso fue posible identificar diversos capítulos de gasto, determinándose que existen los recursos disponibles susceptibles de reasignación, entre otros, para la atención de las necesidades administrativas de los órganos del instituto, hasta por la cantidad de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos), mismos que fueron reasignados en el resolutive Primero del Acuerdo JGE104/2010.

- XVI. Que en México en las últimas décadas se han vivido desastres severos como el sismo de 1985 en la Ciudad de México, las explosiones urbanas en la Ciudad de Guadalajara en 1992 o el Huracán Paulina en el Océano Pacífico en 1997, aportando a las instituciones grandes lecciones que hicieron imperativa la renovación de la visión preventiva de protección civil.
- XVII. Que los acontecimientos antes mencionados, que provienen de los sucesos de la naturaleza, en la doctrina legal se les denomina caso fortuito o fuerza mayor, en que el sujeto obligado se ve impedido a cumplir por causa de un acontecimiento que esta fuera del dominio de su voluntad, que no ha podido prever o que aun previéndolo no lo ha podido evitar.
- XVIII. Que durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de octubre del 2010, en el territorio nacional han ocurrido fenómenos naturales, que han provocado diversos tipos de afectaciones en las instalaciones de las sedes del Instituto Federal Electoral, por lo que ante la necesidad de evitar una contingencia mayor con superiores afectaciones económicas en los bienes muebles del Instituto y el estado de conservación de las sedes, se hace necesario otorgar el apoyo económico, por única ocasión durante el ejercicio 2010, para la restauración del óptimo estado de prevención y seguridad en los órganos del Instituto.
- XIX. Que toda vez que las circunstancias naturales no constituyen un aspecto contractual previsible en su origen, periodicidad y grado de afectación, resulta posible y jurídicamente viable apoyar la reparación o restitución en los bienes muebles o inmuebles en las sedes del Instituto, con el propósito de que la infraestructura se encuentre en condiciones operativas similares a las que prevalecía antes del desastre natural o del deterioro inferido por elementos físicos externos.
- XX. Que la Dirección Ejecutiva de Administración mediante los oficios Nos. DEA/1284/2010 del 20 de septiembre del 2010 y DEA/1538/2010 del 04 de noviembre del 2010, solicitó a los órganos delegacionales diversa información sobre el estado de funcionamiento y conservación de los inmuebles en que se localizan las sedes del Instituto Federal Electoral y con las respuestas obtenidas se advirtieron los deterioros, daños ó pérdidas materiales preexistentes y de aquellos sufridos en algunos inmuebles por los recientes acontecimientos geológicos e hidrometeorológicos, con efectos materiales en su infraestructura, estructura y equipos, los que constituyen un riesgo inminente y peligro constante para la seguridad del personal que ahí labora, lo que podría afectar las condiciones normales en el desarrollo de las actividades cotidianas de la Institución.
- XXI. Que por lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración se ve en la imperiosa necesidad de implementar un mecanismo de ágil y efectiva canalización de recursos destinados por única vez para afrontar la contingencia que presentan algunas de las sedes del Instituto Federal Electoral, a efecto de que se puedan atender aspectos en materia de protección civil preexistentes y de aquellos derivados de los fenómenos naturales, conforme a las siguientes reglas:
1. El Vocal de la Junta correspondiente deberá enviar a la Dirección Ejecutiva de Administración una solicitud por escrito en la cual deberá indicar la circunstancia que la motiva y la fecha en que ocurrió el hecho aludido y acompañará el dictamen de protección civil emitido por la autoridad competente, anexando la constancia fotográfica correspondiente con la intención de corroborar los efectos del desastre natural o el deterioro, expresando el monto aproximado requerido y, en caso de existir, los estudios y proyectos correspondientes. Asimismo, se deberá indicar que no existe duplicidad de acciones de reconstrucción, restauración o reparación, además de que no se cuentan con recursos para llevar a cabo las obras o tareas requeridas y que las mismas no han sido materia de apoyos anteriores.
 2. En caso, de que el dictamen de protección civil no pueda ser proporcionado por no existir la autoridad competente, será necesario que el órgano delegacional afectado presente el Acta Circunstanciada validada por el Subcomité de obras públicas en la que se haga constar de manera fehaciente, fidedigna y evidente de los daños, menoscabo, afectaciones o pérdidas materiales preexistentes o aquellos derivados de los fenómenos naturales, acompañada de los medios fotográficos para demostrar las afectaciones físicas sufridas en los inmuebles.
En caso de imposibilidad técnica para determinar o cuantificar las afectaciones, esta deberá ser considerada para su atención durante el ejercicio 2011.
 3. La solicitud deberá ser presentada ante la Dirección de Recursos Materiales y Servicios de la Dirección Ejecutiva de Administración.
 4. Para el otorgamiento de los beneficios económicos establecidos en este Acuerdo es requisito indispensable que el inmueble sea propiedad del Instituto Federal Electoral o, en su caso, se encuentre arrendado durante el ejercicio 2011.
 5. La Dirección Ejecutiva de Administración valorará el grado de afectación y determinará la procedencia o no del otorgamiento del apoyo económico a asignar, en un plazo de 5 días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud. En caso de resultar favorable, la Dirección de Recursos

Financieros y la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, en ejercicio de sus atribuciones y acorde con lo establecido en la normatividad aplicable, se coordinarán para atender los requerimientos de las sedes distritales solicitantes.

En todo lo relativo a los trabajos de reparación, reconstrucción, adecuación, o modificación y de contratación, en su caso, las sedes distritales deberán observar lo establecido en la normatividad aplicable emitida por el Consejo General y la Junta General Ejecutiva.

6. Los recursos otorgados bajo ninguna circunstancia podrán destinarse a la reparación de aspectos ajenos a los referidos en el dictamen de Protección Civil o, en su caso, a lo contenido en el Acta circunstanciada.

En ningún caso, los apoyos económicos podrán exceder los montos y la proporción establecidos en el Acuerdo JGE22/2010, ni tampoco se podrán destinar recursos para atender afectaciones que produzcan un beneficio permanente e irrecuperable o no aprovechable en beneficio del propietario del inmueble que ocupe la sede correspondiente.

7. Los fondos destinados deberán ejercerse a más tardar el 31 de diciembre de 2010.
8. Lo no previsto en estas reglas, será resuelto por el Secretario Ejecutivo y la Dirección Ejecutiva de Administración, preservando en todo momento el interés patrimonial de la Institución.

De conformidad con lo anteriormente expresado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo; 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 104; 105, numeral 2, 106, párrafos 1, 2 y 4; 121, párrafo 1; 125 párrafo 1, incisos k) y p); 133, párrafo 1, incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 39, párrafo 2, incisos b) y i); 48, numeral 1, incisos b) y e); 76, párrafo 1, incisos f) y m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 5, fracción I, inciso c) de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; puntos de acuerdo Tercero, apartado I, numeral 4 y apartado II, numeral 4 y Cuarto, numeral 33 del Acuerdo CG27/2010 del 29 de enero de 2010 del Consejo General, la Junta General Ejecutiva emite el siguiente:

Acuerdo

Primero.- Se aprueba por única ocasión el uso de recursos provenientes de ahorros y economías para la atención de los aspectos en materia de protección civil preexistentes y de aquellos derivados de los fenómenos naturales causados en las sedes del Instituto durante el ejercicio 2010, hasta por la cantidad total de \$5'000,000.00 (cinco millones de pesos), conforme a las reglas contenidas en el considerando XXI.

Segundo.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación.

Tercero.- La Dirección Ejecutiva de Administración comunicará a más tardar el 31 de marzo del 2011 del cumplimiento de este Acuerdo a la Junta General Ejecutiva.

Cuarto.- Publíquese en la Gaceta y en la página web del Instituto Federal Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 30 de noviembre de 2010, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Servicio Profesional Electoral, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Luis Javier Vaquero Ochoa; de Administración, Contador Público Román Torres Huato; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Leonardo Valdés Zurita; no estando presente durante la votación el Director Ejecutivo de Organización Electoral, Profesor Miguel Ángel Solís Rivas; y no estando presente durante el desarrollo de la sesión el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciado Antonio Horacio Gamboa Chabbán.